FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

COMUNICADO DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No. 1271-2023
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. FTIC-MIC-014-2023

Bogotá D.C, 21 de noviembre de 2023

Señor
DANIEL ROLDAN TERAN
Representante Legal **ROLTEX CORTINAS Y PERSIANAS SAS**
NIT. 901.389.984-0
claudia.t@roltexpersianas.com
Km 1 Vía Sopó Briceño, Vereda Pueblo Viejo, Bodega Gris
Sopó, Cundinamarca

Referencia: Aceptación de la oferta del proceso de selección de mínima cuantía No. FTIC-MIC-014-2023.

Tipo de contrato: Compraventa.

La suscrita **SECRETARIA GENERAL DEL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES**, residenciada y domiciliada en Bogotá D.C, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.665.209, nombrada mediante Decreto No. 1120 de 06 de julio de 2023, debidamente posesionada según acta No. 0258 del 10 de julio de la misma anualidad, en virtud de la delegación de funciones conferidas mediante la Resolución No. 1725 del 8 de septiembre de 2020, modificada parcialmente por la Resolución No. 1938 del 4 de agosto de 2021, subrogada y adicionada por la Resolución No. 2984 del 2 de noviembre de 2021, se permite manifestar lo siguiente:

En el marco del proceso de selección de mínima cuantía No. FTIC-MIC-014-2023 y de conformidad con el informe de evaluación definitivo publicado el 20 de noviembre de 2023 en la plataforma SECOP II, el comité evaluador designado para la verificación de los requisitos jurídicos, técnicos y de condiciones económicas, recomendó la aceptación de la oferta presentada por la sociedad **ROLTEX CORTINAS Y PERSIANAS SAS** con NIT 901.389.984-0, representada legalmente por el señor **DANIEL ROLDAN TERAN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.026.644, expedida en Bogotá D.C, por cumplir con todos los requisitos jurídicos, técnicos y económicos exigidos en la invitación pública, en los términos previstos en la Ley 1474 de 2011, el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1860 de 2021, por lo que el **FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES** de manera expresa acepta su propuesta para la ejecución del contrato.

1. **OBJETO:** Adquisición e instalación de cortinas para la ventanearía de las fachadas externas e internas del Edificio Murillo Toro sede principal del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

2. **VALOR:** EL valor del contrato será por el total del presupuesto oficial del proceso, esto es, por la suma de hasta **CIENTO QUINCE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS MTCE ($115.561.500) INCLUIDO IVA** y todos los impuestos que tengan lugar, así como todos los costos necesarios para la ejecución del contrato.

FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

COMUNICADO DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No. 1271-2023
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. FTIC-MIC-014-2023

NOTA 1: El valor del contrato se ejecutará como una bolsa de recursos de acuerdo con las necesidades de la Entidad y conforme a los valores unitarios ofertados por el proponente adjudicatario dentro de la oferta económica, así:

ITEM	COSTO VALORES UNITARIOS
Suministro e instalación de cortina en tela microperforada al 1%. (ITEM 1)	$69.020 incluido IVA
Suministro e instalación de tela microperforada al 1%, para cortinas motorizadas existentes. (ITEM 2)	$65.450 incluido IVA
TOTAL PROPUESTA (SUMATORIA VALORES UNITARIOS)	**$134.470 incluido IVA**

3. **FORMA DE PAGO:** El Fondo Único de TIC pagará el valor del presente contrato en un único pago, una vez adquiridas e instaladas en su totalidad las cortinas objeto del proceso.

De acuerdo con lo anterior y al presupuesto del presente proceso, se proyecta la siguiente tabla de pagos:

No. Pagos	Fecha estimada de pago	Valor
Pago 1	18 de diciembre de 2023	$ 115.561.500

NOTA 1: EL plazo de la adquisición e instalación de las cortinas objeto del proceso será hasta máximo el 15 de diciembre de 2023.

El pago se realizará dentro de los ocho días hábiles siguientes a la debida radicación de los documentos exigidos y el cumplimiento de los requisitos establecidos para el cobro.

Para el pago el contratista deberá presentar:

1. Constancia suscrita por el supervisor del contrato, en la que se señale que el contratista cumplió a satisfacción de la Entidad, con el objeto y las obligaciones pactadas en el contrato.
2. Informe de ejecución contrato de prestación de servicios /órdenes de compra GCC-TIC-FM- 055 durante el periodo objeto de pago. (o el formato que lo modifique)
3. Copia del comprobante de pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensiones y ARL, contribuciones parafiscales si a ello hubiere lugar, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente y en el porcentaje establecido por el Gobierno Nacional.

Los pagos se harán con cargo al presupuesto asignado para la presente vigencia fiscal de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal Nro.176023 del 19 de octubre de 2023, expedido por el Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Presupuesto.

La presente contratación está asociada en el Plan Anual de adquisiciones al área Subdirección Administrativa con el Código TIC No. 4440037.

El Fondo Único TIC realizará los pagos, previa disponibilidad del PAC y liquidez de la Tesorería.

Nota: Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para el trámite de pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

4. **SUPERVISIÓN:** La supervisión podrá ser ejercida por el (la) Coordinador (a) del Grupo Interno de Trabajo de Gestión de Servicios Administrativos y/ o quienes designe el (la) Ordenador(a) del Gasto.

 Para cumplir con su labor de verificación, la supervisión ejercerá funciones de inspección, vigilancia y control sobre todos los documentos y actuaciones que se realicen en el contrato y que tengan relación con la ejecución de este; el supervisor tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

 1. Realizar el seguimiento y control a la ejecución del contrato.
 2. Verificar que el CONTRATISTA cumpla con el objeto, el alcance y calidad de los servicios contratados conforme lo estipulado en el presente documento.
 3. Requerir al CONTRATISTA sobre el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente documento y en la propuesta presentada y aprobada por la Entidad.
 4. Suscribir los documentos y actas a que haya lugar durante la ejecución del contrato.
 5. Informar al Fondo Único de TIC, así como al ordenador del gasto con respecto a las demoras e incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA.
 6. Recibir la correspondencia del CONTRATISTA y hacer las observaciones que estime convenientes.
 7. Solicitar la suscripción de prórrogas o modificaciones al contrato, previa la debida y detallada sustentación.
 8. Solicitar aclaraciones, adiciones, modificaciones o complementos al contenido de los informes presentados por el CONTRATISTA, o de aquellos que específicamente requiera la Entidad, siempre y cuando se estime su conveniencia y necesidad, propendiendo por el cumplimiento a cabalidad del objeto contratado.
 9. Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptualizando sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual.
 10. Certificar el cumplimiento de las actividades a cargo del CONTRATISTA. Dicha certificación será requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar el Fondo Único de TIC.
 11. Solicitar la liquidación del contrato una vez este se termine, adjuntando los soportes correspondientes.
 12. Remitir al Grupo Interno de Trabajo de Grupos de Interés y Gestión Documental del MINTIC o a la dependencia que haga sus veces, en forma permanente y a medida que avance la ejecución del contrato, toda la información y documentos que surjan en desarrollo del mismo, para efectos de mantener actualizada la respectiva carpeta contractual.
 13. Verificar el cumplimiento del pago de parafiscales por parte del contratista, así como la vinculación o contratación del personal requerido para la ejecución del contrato.
 14. Las demás actividades inherentes a la función desempeñada, conforme a la Ley, al manual de contratación y al manual de supervisión e interventoría vigente del MINTIC / Fondo Único de TIC.

 En ningún caso el supervisor goza de la facultad de modificar el contenido y alcance del contrato suscrito entre el contratista y el Fondo Único de TIC, ni de eximirlo, de sus obligaciones y responsabilidades.

 Las atribuciones, responsabilidades y obligaciones serán las establecidas en el manual de supervisión e interventoría vigente del Ministerio de Tecnologías de Información y las Comunicaciones, así como las dispuestas en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011

5. **PLAZO:** El plazo previsto para la ejecución del contrato es hasta el día 20 de diciembre de 2023. El plazo será contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución del contrato y la suscripción del acta de inicio.

6. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:**

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir con lo establecido en las políticas de tratamiento de Datos Personales, Seguridad y Privacidad de la Información, Seguridad Digital y Continuidad de la Operación de los Servicios y Tratamiento de la Información de la Entidad, de conformidad a la Ley 1581 de 2012, decreto 1377 de 2013, Ley 1712 de 2014, Decreto 1074 de 2015 Resolución No. 448 de 2022 y demás normas que apliquen.
2. Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto descrito en el presente documento en los términos y condiciones aquí pactadas y lo señalado en su propuesta, observando en todo momento la constitución política, las leyes colombianas y el régimen de contratación pública. Por ningún motivo suspenderá o abandonará el cumplimiento del contrato, sin previa justificación aceptada por la Entidad contratante.
3. Ejercer la dirección y el control propio de todas las actividades encomendadas, en forma oportuna y dentro del término establecido, con el fin de obtener la correcta realización del objeto contratado.
4. Responder, sin perjuicio de la respectiva garantía, por el cumplimiento y calidad de los servicios prestados, por el término previsto en el presente contrato.
5. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
6. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades salvo requerimiento expreso de Autoridad competente. Toda la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del presente contrato serán de uso exclusivo del Fondo, obligándose desde ya el contratista a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en este contrato, ni a divulgar la información que se le suministre ni los resultados de su trabajo conservando la confidencialidad de los mismos, de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar.
7. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Fondo a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
8. Reportar, de manera inmediata al supervisor, la ocurrencia de cualquier novedad o anomalía durante la ejecución del contrato.
9. Informar sobre peticiones o amenazas de que sea objeto por quienes actúen por fuera de la ley, con el propósito de obligarlo a hacer o a omitir algún acto o hecho, al Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a través del funcionario responsable de la supervisión y control de ejecución, y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
10. Presentar la factura electrónica previamente validada por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020, en los casos que aplique.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

Además de las previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y normas reglamentarias inherentes a la naturaleza del contrato, a las obligaciones derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad y las contenidas en los anexos de estos estudios, el contratista debe cumplir con las siguientes obligaciones:

FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

COMUNICADO DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No. 1271-2023
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. FTIC-MIC-014-2023

1. Entregar plan y cronograma de trabajo relacionado con el suministro e instalación de las cortinas, dentro de los tres (3) primeros días siguientes a la suscripción del contrato y previo a la firma del acta de inicio.
2. Cumplir con plena autonomía técnica y administrativa, con las actividades, los lineamientos y estándares requeridos por la Entidad, contemplados en el anexo de especificaciones técnicas.
3. Contratar por su propia cuenta y riesgo la totalidad del personal requerido para la adecuada y oportuna ejecución del objeto contractual, así como logística y los equipos necesarios para el efecto.
4. EL CONTRATISTA deberá mantener indemne y defender al Fondo Único de TIC o al MINTIC de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de EL CONTRATISTA en el desarrollo del contrato. EL CONTRATISTA mantendrá indemne al Fondo Único de TIC y al MINTIC contra todo reclamo, demanda, acción y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del contrato. En caso de que se instaure demanda o acción alguna, o se formule reclamo contra el Fondo Único de TIC o el MINTIC, por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad de EL CONTRATISTA, el Fondo Único de TIC o el MINTIC se lo comunicará para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley para mantener indemnes al Fondo Único de TIC o al MINTIC y adelante los trámites para, en lo posible, llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, EL CONTRATISTA no asumiere debida y oportunamente la defensa de los intereses del Fondo Único de TIC o el MINTIC, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a EL CONTRATISTA y este pagará todos los gastos en que el Fondo Único de TIC o el MINTIC incurran por tal motivo.
5. Responder los requerimientos elevadas por la supervisión del contrato dentro del término perentorio establecido para ello.
6. Los elementos por entregar deben ser nuevos y no remanufacturados con calidad óptima de fabricación que garantice la durabilidad de los elementos suministrados.
7. Asistir a las reuniones y/o citaciones que realice el supervisor del contrato.
8. Proteger con debida diligencia y cuidado los muros, techos, acabados y las zonas en las que se llevarán las instalaciones respectivas.
9. Entregar dentro del plazo de ejecución del contrato y como requisito para la suscripción del acta de entrega final y recibo a satisfacción, en físico y original:
 - Manual de uso de las cortinas instaladas.
 - Anexo técnico de los materiales utilizados para su correcta instalación.
10. Suministrar e instalar a todo costo las cortinas requeridas por la Entidad de acuerdo con las especificaciones técnicas contenidas en el Anexo de especificaciones técnicas.
11. Realizar una visita técnica a las instalaciones de la Entidad bajo su propio costo y cuidado previa a la fabricación del mobiliario, con el ánimo de determinar que los elementos a instalar se adecuan en correcta medida a los espacios destinados por la Entidad.
12. Realizar una capacitación al personal que a bien disponga la Entidad en cuanto uso y mantenimiento de los elementos instalados.
13. Atender dentro de las 48 horas siguiente a la solicitud, los requerimientos postventa presentados por la Entidad.
14. Asumir los costos de transporte, embalaje y logística requeridos para el suministro de las cortinas.
15. Suministrar una muestra al supervisor del contrato, de una cortina dentro de los dos 2 días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, en aras de validar el cumplimiento de las especificaciones técnicas de la misma.
16. Garantizar que todas y cada una de las personas que destine para la instalación del elemento contratado se encuentren debidamente uniformadas e identificadas mediante carné como personal del contratista.
17. Tomar las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su cargo y que destine para la prestación del servicio y ejecución del contrato, dando estricto cumplimiento a las normas de seguridad industrial y salud ocupacional vigentes.

18. Realizar la entrega de las cortinas al Fondo Único TIC a través del acta de recibo, con el fin de ser incorporados en el inventario de la Entidad,El contratista cuenta con cinco (5) días hábiles para generar cambios de los elementos adquiridos que cuenten con algún defecto.
19. El personal que realizará la instalación deberá contar con el certificado vigente de trabajo seguro en altura.
20. Designar una persona de contacto, quien será la encargada de atender los requerimientos que efectúe el Supervisor del Contrato.
21. Consultar con el Ministerio las inquietudes que se presenten en relación con la ejecución del contrato.
22. Informar de inmediato y por escrito, al Ministerio, la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.

7. **OBLIGACIONES DEL FONDO ÚNICO DE TIC:** Por su parte el **FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES** se compromete a:

1. Pagar oportunamente el valor total del contrato, de conformidad con lo estipulado en este mismo documento.
2. Designar al funcionario que ejercerá la supervisión y el control de ejecución del contrato, quien estará en permanente contacto con el contratista, para la coordinación de cualquier asunto que así se requiera.
3. Suscribir, a través del supervisor del control de ejecución del contrato, los documentos y actas que sean necesarias durante el desarrollo del contrato.
4. Suministrar la información necesaria sobre los diferentes aspectos que sean requeridos para el logro de los objetivos propuestos, siempre y cuando no sea obligación del contratista suministrarla.
5. Informar de manera inmediata, acerca de cualquier circunstancia que amenace vulnerar los derechos del contratista, al igual que cualquier perturbación que afecte el desarrollo normal del contrato.
6. Guardar la confidencialidad y velar por la protección de los productos y servicios propuestos por el contratista cuando a ello hubiere lugar.

8. **GARANTÍAS:**

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

De conformidad con lo establecido por el artículo "*2.2.1.2.3.1.7. Garantía de cumplimiento*", para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad contratante, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y se requerirá de la respectiva aprobación por parte de la entidad como cumplimiento de requisito de inicio de ejecución del contrato.

Para la presente contratación, se encuentra recomendable conforme al objeto, alcance, el anexo técnico y las obligaciones específicas a cargo del contratista, exigir, los amparos que a continuación se exponen:

FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

COMUNICADO DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No. 1271-2023
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. FTIC-MIC-014-2023

<table>
<tr><th>CARACTERISTICA</th><th>CONDICIÓN</th></tr>
<tr><td>TIPO DE GARANTÍA</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro, contenido en una póliza para Entidades Estatales; (ii) Patrimonio autónomo; (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>TOMADOR</td><td>o En caso de persona natural: la garantía deberá tomarse en nombre de quien firma y presenta la oferta.
o En caso de personas jurídicas: La garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la correspondiente Cámara de Comercio.
o Para Proponentes Plurales: La garantía deberá se otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación en la figura asociativa, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>BENEFICIARIO / ASEGURADO</td><td>Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Nit. 800.131.648-6) y Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Nit. 899.999.053-1)</td></tr>
<tr><td>AMPAROS</td><td>
<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>VIGENCIA</th><th>VALOR ASEGURADO</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato</td><td>Por plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, en todo caso hasta la liquidación.</td><td>Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad y correcto funcionamiento de los bienes</td><td>Por seis (6) meses contados a partir de la terminación del contrato</td><td>Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio.</td><td>Por seis (6) meses contados a partir de la terminación del del contrato.</td><td>Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.</td><td>Por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.</td><td>Por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Nota 1: El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato, correspondiendo a la entidad, iniciar los procesos administrativos sancionatorios a que haya lugar.

Nota 2: El Contratista deberá presentar el certificado de no expiración de la póliza por falta de pago de la prima, lo anterior bajo los términos del artículo 2.2.1.2.3.2.5 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 3: El contratista deberá entregar a la entidad la totalidad de documentos que hagan parte integral de la garantía.

***Análisis realizado por profesionales de Coral Delgado y Asociados S.A.S., en ejecución del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 135 de 2023, a veintitrés (23) de octubre de 2023.**

9. **LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** El contrato será ejecutado en la ciudad de Bogotá D.C.– Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - ubicado en el Edificio Murillo Toro en la carrera 8 entre calles 12 A y 12 B.

10. **REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La comunicación de aceptación de la oferta junto con la propuesta constituye para todos los efectos el contrato celebrado. Para la suscripción se requiere que el contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para su ejecución la aprobación de la garantía única, la expedición del registro presupuestal correspondiente y la suscripción del acta de inicio.

 La autenticación del SECOP II, es decir las aprobaciones realizadas constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.

11. **CONDICIONES CONTRACTUALES:** Los estudios y documentos previos, el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, la invitación pública y el anexo técnico hacen parte integral de la aceptación de la oferta, por lo que el contratista deberá cumplir con cada una de las condiciones establecidas en los documentos referidos para la ejecución del presente contrato y con cada una de las obligaciones allí mencionadas.

12. **CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** El contratista no podrá subcontratar o ceder el contrato sin consentimiento previo y escrito por parte del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, pudiendo éste reservarse las razones que tuviere para negar la autorización de la cesión o el subcontrato.

13. **EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Teniendo en cuenta que el contratista ejecutará el objeto de este contrato con total autonomía técnica y administrativa, queda entendido que no habrá vínculo laboral ni subordinación alguna entre el personal empleado por el contratista y el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Por lo tanto, estarán a cargo del contratista el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral.

14. **LIQUIDACIÓN:** Terminada la ejecución del contrato, se procederá a su liquidación durante los seis (6) meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución del presente contrato.

15. **CONFIDENCIALIDAD:** Todos los documentos e información que se produzcan en desarrollo del contrato, serán de uso exclusivo del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones/ Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, y el contratista se obliga a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en el contrato, ni a divulgar la información que se le suministre, ni los resultados de su trabajo, obligándose a mantener la confidencialidad de los mismos de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar. Esta confidencialidad será continua y no vence ni por terminación ni por caducidad del contrato. En todo caso la confidencialidad de la información aplicará en los términos que indique la ley.

16. **INDEMNIDAD:** El contratista deberá mantener indemne y defender al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones/ Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista en el desarrollo del contrato. El contratista mantendrá indemne al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones/ Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones contra todo reclamo, demanda, acción y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del contrato. En caso de que se instaure demanda o acción alguna, o se formule reclamo contra el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones/ Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, por asuntos, que, según el contrato, sean de responsabilidad del contratista, la entidad se lo comunicará para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley para mantener indemnes a la entidad y adelante los trámites para, en lo posible, llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, el contratista no asumiere debida y oportunamente la defensa de los intereses del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones/ Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista y este pagará todos los gastos en que la entidad incurran por tal motivo.

17. **SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes disponen que, en caso de presentarse controversias contractuales, estas sean resueltas de mutuo acuerdo, sin perjuicio de poder acudir a los mecanismos alternativos de solución de conflictos previstos en la ley como la conciliación, amigable composición y transacción de conformidad con lo contemplado en el Decreto 1818 de 1998 modificado por la Ley 640 de 2001, la Ley 1437 de 2011, la Ley 1563 de 2012, la Ley 1564 de 2012 y demás normas que lo modifiquen, aclaren o deroguen.

18. **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Si el contratista no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del presente contrato, pagará al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones/ Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones el veinte por ciento (20%) del valor total del mismo como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se declare la caducidad del contrato, se impongan las multas a que haya lugar, y se obtenga la indemnización de la totalidad de los perjuicios causados. El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones/ Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones podrá hacer efectivo el valor de la cláusula penal descontándola de las sumas que adeude al contratista en desarrollo del contrato. En todo caso, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones/ Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones podrá acudir ante las autoridades judiciales para reclamar por el mayor perjuicio ocasionado por el incumplimiento.

19. **MULTAS:** Con el objeto de conminar al contratista para que cumpla con sus obligaciones; el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones/ Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones podrá imponerle mediante resolución motivada, multas equivalentes al cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato por cada día de retraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento al contratista, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones/ Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones podrá hacer efectivo el valor de las multas descontándolas de las sumas que adeude al contratista en desarrollo del contrato.

20. **PROCEDIMIENTO PARA SANCIONES:** El procedimiento para la aplicación de las sanciones previstas en el presente contrato será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 en concordancia con lo señalado en las resoluciones y manuales con que cuente la entidad para el efecto.

FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

COMUNICADO DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No. 1271-2023
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. FTIC-MIC-014-2023

21. **INFORMACIÓN PARA EL SISTEMA INTEGRAL DE INFORMACIÓN FINANCIERA (SIIF):** El contratista deberá diligenciar el formato SIIF con la información allí requerida.

22. **CERTIFICACIÓN BANCARIA:** El contratista deberá allegar certificación de la entidad bancaria respectiva, en la cual se indique nombre del titular, número de la cuenta, sucursal y tipo de cuenta (corriente o ahorro), para realizar allí las consignaciones resultantes de los pagos del contrato. Dicha certificación debe tener una vigencia de expedición no mayor a treinta (30) días calendario.

23. **COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD:** El contratista deberá aportar diligenciado y suscrito el formato de compromiso de confidencialidad, que le suministre la entidad, una vez se emita la correspondiente aceptación de la oferta en la plataforma del SECOP II.

24. **DIRECCIÓN DE CONTACTO Y NOTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA:** Para efectos de notificación al contratista de cualquier evento derivado de la ejecución del contrato y en particular, lo relativo a multas y sanciones, se entiende aceptada por parte del contratista la notificación electrónica según los lineamientos contenidos en el artículo 10 de la Ley 2080 del 25 de enero de 2021, por medio de la cual se reforma el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA (Ley 1437 de 2011); siendo su deber la continua actualización de su e-mail o correo electrónico y cambio de domicilio, informando sobre el particular al supervisor con copia a la Subdirección de Gestión Contractual del Ministerio TIC.

De acuerdo con lo establecido en el literal d) del artículo 94 "*Trasparencia en Contratación de Mínima Cuantía"* de la Ley 1474 de 2011, el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021, la presente aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

Dada en Bogotá D.C., el veintiuno (21) de noviembre de 2023.

(Firmado digitalmente)
MARTHA LILIANA GONZALEZ MARTINEZ
Secretaria General

Aprobó: Daniel Duarte Medina / Asesor Secretaria General
Revisó: Ricardo Pérez Latorre / Subdirector de Gestión Contractual
Proyectó: Juancamilo Morón Ortiz/ Abogado Subdirección de Gestión Contractual